

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA- LA MANCHA.**

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

**Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:**

Es un objetivo del Gobierno de Castilla-La Mancha la incorporación de economía circular como elemento clave de transformación hacia un modelo de desarrollo y crecimiento más innovador, competitivo y sostenible. Para ello, es necesario avanzar en la prevención, en la recogida selectiva y de calidad, así como, en el fomento de técnicas de tratamiento de residuos mediante operaciones como la preparación para la reutilización.

Los puntos limpios constituyen instalaciones de gestión de residuos que ocupan un papel cada vez más central en la gestión de residuos a nivel municipal. Las nuevas normativas imponen nuevos requisitos técnicos para el desarrollo de su actividad por lo que es necesario adaptar estas instalaciones a nuevas exigencias normativas y constituir una oportunidad para la implementación de la economía circular a nivel municipal.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden, se realizó, entre el 22 de junio y el 13 de julio de 2020, una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Como resultado de este trámite no se recibieron aportaciones ni sugerencias.

Posteriormente con fecha de 12 de marzo de 2021, al amparo del artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se autorizó por el Consejero de Desarrollo Sostenible, el inicio del procedimiento de tramitación del "proyecto de Orden de la Consejería de Desarrollo sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha", encomendándose su elaboración a la Dirección General de Economía Circular.

El texto que se acompaña a este Acuerdo (como Anexo), elaborado tras la consulta pública previa, se somete ahora a un proceso específico de participación ciudadana a fin de recoger sugerencias adicionales, ante la necesidad de que la norma tenga en cuenta la perspectiva y consideraciones de la ciudadanía en general y de los agentes económicos y sociales que actúen en el mismo, y de que las mismas se realicen sobre un texto estructurado.

**Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:**

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el Servicio de Implementación de la Economía Circular que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

**Tercero.- Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:**

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo de la Orden de la Consejería de Desarrollo sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes 30 de junio de 2021.

**Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:**

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación ([www.participacion.castillalamancha.es](http://www.participacion.castillalamancha.es)), para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)).



**Quinto: Metodología del procedimiento:**

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto de la orden.

En Toledo, a la fecha de la firma

**LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**

Firmado digitalmente el 16-03-2021

por Marta Gómez Palenque

Cargo: Director/a General

**MARTA GÓMEZ PALENQUE**